

LA ESCUELA Y LOS MENORES CON MEDIDA JUDICIAL Y DIFICULTADES SOCIALES

Dolera Carrillo, M.A.

López Martín, E.

Murcia

1. INTRODUCCIÓN

El E.M.A. (Equipo de Medio Abierto) se sitúa dentro del Negociado del Reforma en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), y es el equipo encargado de ejecutar las medias judiciales dictadas por el Juzgado de Menores (Disposición Tercera de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de Junio sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores).

El equipo se constituyó como tal en septiembre de 1989, con tres educadores y una Jefa de Negociado, desde entonces hasta ahora ha sufrido varias transformaciones tanto en el número de educadores (actualmente son siete) como en el proceso de intervención, y ello por las implicaciones que ha tenido la ley 4/92. El ámbito territorial de actuación es toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de los menores con los que se interviene podemos diferenciar dos grandes grupos, a saber:

a). Aquellos sobre los que ha recaído alguna medida contemplada en la Ley 4/92 (At.2º -17, 4º) y cuya edad está comprendida entre los 12 y los 16 años.

b). Y aquellos menores denominados de alto riesgo social. La intervención con éstos está motivada por sus situación social y no por medida judicial. Estos menores son enviados al Negociado de Reforma por el Ministerio Fiscal (Art 2º-2-1º de la ley 4/92) y por el Negociado de Protección.

En cualquier caso la característica común a todos ellos es que manifiestan conductas antisociales (pequeño hurto, fugas, consumo de sustancias tóxicas, etc.) dque en los menores que entran en el sistema judicial son conductas delictivas o infractoras ya que están tipificadas como delito o falta en el código penal.

Todos los menores con los que se interviene se encuentran en edad escolar y presentan dificultades en este ámbito, desde el retraso escolar hasta el abandono de su escolarización, de ahí que éste sea uno de los puntos en los que se interviene con más énfasis y donde encontramos más dificultades.

Aunque reconocemos el derecho a la educación que todos los niños tienen sin distinción de raza, religión, condición social, etc... y que el Estado y la familia son los que tienen que velar por este derecho para que éste se cumpla; se hace muy poco al respecto desde aquellos organismos que tienen encomendada esta misión. Este derecho se ve más vulnerado en aquellos niños en los que la escuela no ha adoptado las medidas necesarias para su adaptación al medio escolar, con lo cual el niño se ve en la calle y comienza primero a pasar de las normas, más tarde a no cumplirlas y por último a transgredirlas, comenzando a cometer actos delictivos, y es entonces cuando surgen los problemas con la Justicia. Es en este momento cuando empieza nuestra intervención y nuestro problema al intentar que el chaval cumpla el contenido educativo impuesto por el Juzgado de Menores.

¿Qué pasa cuando un menor de estas características, no sujeto a normas sociales, con un bajo rendimiento escolar, con 12 o 13 años, llega a la escuela? Aquí intentamos hacer una reflexión, a partir de nuestra experiencia al proponer que un menor con conductas infractoras vaya a la escuela, sobre las dificultades que detectamos desde todos los agentes que participan, el menor, la escuela, la familia, el A.P.A., el ISSORM, los profesores, los servicios sociales municipales, etc...

2. MARCO JURÍDICO

Tal y como se refleja en la C.E. Art. 27.1. "Todos tienen derecho a la educación" y así se desarrolla en la LODE, LOGSE y posteriores decretos y ordenes.

El problema surge cuando existen niños que aún teniendo este derecho no asisten a la escuela, o simplemente la misma escuela los rechaza cuando éstos tienen dificultades, dando diferentes argumentos.

Antes de analizar esta realidad creemos conveniente hacer un repaso de la legislación vigente que fundamenta este derecho.

Principios básicos reconocidos:

Todos tienen los mismos derechos:

- (LODE) Art.1: *"Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita a nivel de la educación general básica y en su caso en la formación profesional de primer grado, así como en los demás niveles que la ley establezca".*

- Decreto 1543/88) Att.2: *"Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando".*

Principio de desarrollo de su personalidad plena.

- En el Preámbulo de la LOGSE (1/90) expone que: *"El objetivo primero fundamental de la educación, es el de proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, su formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma. Tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer de manera crítica y en una sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad".*

- Principio de igualdad.

* LOGSE (1/90) aRT.63: "1.- *Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el ejercicio de derecho a la educación los poderes públicos desarrollan las acciones de carácter compensatorio en relación a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables, proveerá los recursos económicos para ello.*

2.- *Las políticas de educación compensatoria, las acciones del sistema educativo de forma que eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole.*

Queremos destacar que el desarrollo legislativo de la educación, sobre todo de la educación especial, ha dejado de lado a los niños que presentan inadaptación social. En un primer momento la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, 14/70, de 4 de agosto, en sus artículos 49 y siguiente, establece las bases generales para el tratamiento educativo de los deficientes e inadaptados (esta ley fue derogada por la LODE), posteriormente se desarrolló la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, pero no se contempla la integración social del inadaptado, al igual que ha ocurrido en la posterior legislación (LODE, LOGSE, Decreto 334/85, de 6 de marzo de Ordenación de la Educación Especial, etc.)

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS MENORES Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.

Intentar definir las características de los menores que son tratados por el E.M.A. resulta harto difícil ya que no siguen un patrón estable. En cualquier caso vamos a intentar delimitar algunos de ellos. La presencia de éstos no implica en ningún momento la manifestación de conductas antisociales, podríamos decir que estos indicadores actúan como paquetes y que a la vez dependen de los factores compensadores que se manifiestan o contrarrestan el efecto de los de riesgo.

3.1. Ambito del menor:

a). Inmadurez, manifestada en un sentimiento de culpabilidad, no asumiendo su propia historia, limitándose a vivir el momento, intentando conseguir la mayor gratificación y el mínimo esfuerzo (Valverde Molina 1988).

b). Inseguridad personal, reflejada en una baja autoestima que intenta compensar a través de las conductas antisociales (Garrido Genovés 1987). Esta inseguridad les lleva a la imprevisibilidad en situaciones extremas (Valverde Molina 1988). Estas características según el autor anteriormente mencionado se constata en:

Resistencia a establecer vínculos afectivos.

Dificultad para expresar emociones.

Baja tolerancia a la frustración.

Desconfianza hacia los demás.

c). Impulsividad y falta de control, realizan las conductas sin pararse a pensar en las consecuencias de sus actos, es lo que muchos menos dicen "me viene a la cabeza y lo hago".

d). Baja competencia social, se muestran carentes de muchas habilidades sociales, resuelven situaciones sociales conflictivas utilizando la agresión, ya que ésta la perciben como un medio de conseguir sus objetivos de una forma más rápida y eficaz. De ahí que en su entorno normalizado, (v. gr: la escuela) sean niños rechazados.

e). Pensamiento concreto, que les dificulta en la adquisición de conocimientos o de ciertos aprendizajes que impliquen habilidades cognitivas abstractas, es fácil imaginar que en su escolarización a medida que avanzan los cursos y se implican mas conocimientos abstractos fracasen en su adquisición.

f). Edad de inicio, contrastados por muchos estudios (Kazdin, y Buela 1994) y nuestra experiencia, nos lleva a inferir que cuanto antes inicie un menor las conductas antisociales, mayor dificultad manifiesta para salir de esta situación y mayores factores de riesgo se presentan.

g). Baja empatía, manifestada en la incapacidad para ponerse en el lugar del otro, de ahí que expresen escasos remordimientos, cuando realizan conductas delictivas.

3.2. Ambito de la familia:

La familia como agente de socialización primaria (Quintana Cabanas, 1984) es uno de los elementos más importantes en el desarrollo social del menor, dándole su justo pero no debemos acusar a la familia como único agente provocador de este tipo de conductas y que como vemos existen otros muchos factores. Aprovechamos esta ocasión para desmitificar esta creencia quizá influenciada por la fuerza que ha tenido en los últimos años la terapia familiar desde el enfoque sistémico.

a). En nuestras intervenciones vemos un alto índice de familias desestructuradas reflejado en los siguientes puntos:

- Falta de comunicación entre los miembros.

- Escaso interés por el desarrollo de los hijos.

- Tensiones conyugales

- Y en muchas ocasiones violencia familiar entre los miembros.

b). Las pautas educativas que aplican los padres suelen ser ambiguas e incoherentes, y en algunas ocasiones suelen apoyar las conductas antisociales de los hijos. Acompañado de este factor suele ir la escasa supervisión de las actividades de los menores, los padres muchas veces no saben donde están sus hijos a unas horas determinadas, en qué invierten el tiempo o cuales son sus compañías.

c). Siempre se ha pensado que la precariedad económica de una familia está asociada con la delincuencia, matizando esta cuestión, nosotros vemos que no se da tanto esta precariedad, las familias suelen disponer de medios económicos suficientes para las necesidades básicas, ahora bien, la administración de la economía suele ser deficiente de ahí por ejemplo podemos ver como

una familia invierte el escaso dinero que disponen en la compra del vídeo, coche, motos, etc, dejando sin cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestido, etc..

d). Insensibilidad paterna a las necesidades educativas de los menores, reflejado en:

- Escaso valor a la educación formal (colegio)
- Desconocimiento de los intereses del menor y escasa motivación para ello.
- Escasas normas educativas.

e). Muchas de las familias muestran una dependencia hacia el apoyo económico que les ofrecen los servicios sociales y otras organizaciones no gubernamentales (Cáritas, Cruz Roja, etc..)

3.3. Ambito del entorno

Hacemos especial mención dentro de este ambito a la escuela por ser el tema que estamos tratando, y por la importancia que tiene como agente de socialización secundaria. Entre la escuela y el niño inadaptado socialmente existe una gran distancia, por una parte tenemos las programaciones escolares llenas de contenidos y planificadas por igual para todos los alumnos, siendo evidente la lejanía que existe entre estos contenidos y los intereses de los niños, y por otra, los profesionales de la educación cuya actitud es conseguir casi como una norma rígida dichos contenidos, como resultado de ello tenemos muchos niños que no conectan con el sistema escolar.

El entorno social donde se desarrollan estos menores suele ser de zonas marginales con alto índice de problemática social y como consecuencia, los chavales tienen modelos sociales inadecuados para un desarrollo óptimo.

4. ANÁLISIS DE LA REALIDAD.

Para sustentar todas las opiniones que estamos expresando en este documento, decidimos realizar un análisis descriptivo de alguna de las variables que describen la situación de lo que ocurre con los niños que intervenimos en el área escolar. Para ello elaboramos un cuestionario de datos básicos; en el año 1994, el total de menores asciende a 156, de los cuales se seleccionaron al azar una muestra de 58 sujetos. Algunas de las variables que definen dicha muestra son las siguientes:

- Variable sexo: el 86,2% son chicos y el 13,8% son chicas.
- Edad que tiene el niño cuando se inicio la intervención educativa del E.M.A.: la distribución se centra entre los 12 años y los 15, siendo la correspondencia de porcentaje la siguiente, 12 años 22,4%; 13 años 17,25%, 14 años 17,25%, y 15 años 13,8%...
- Motivo de la intervención : el grueso de la intervención de nuestra muestra está en menores con la medida judicial (59%), seguido de menores en situación de alto riesgo social enviados por el Ministerio Fiscal (34,4%).
- Dificultades asociadas en algunos de los miembros de la familia: las mayores dificultades asociadas han sido las carencias económicas que se da en 23 sujetos, la delincuencia en 20 sujetos, el consumo de sustancias tóxicas en 19 sujetos y malos tratos en 16 sujetos.

Tal y como hemos visto anteriormente, estos niños suelen pertenecer a familias con bastantes factores de riesgo asociados, además de los anteriormente mencionados, la mayoría de los padres no han obtenido el graduado escolar como certificación básica de su propia formación escolar, el 43% de los menores tenía abierto expediente en el Negociado de Protección. Es lógico pensar que todos estos factores están influyendo en el desarrollo integral del menor y que repercuten en el aprendizaje de conocimientos así como en su integración social.

En cuanto a su desarrollo escolar observamos que la mayoría de los niños estudiados inician su escolarización a la edad reglamentaria (4 y 6 años) en cambio el inicio del absentismo escolar lo manifiestan a partir de los 11 años probablemente cuando los contenidos educativos escolares se endurecen y las conductas disruptivas dentro del aula van en aumento.

El absentismo escolar empieza sobre todo cuando el alumno está realizando 5º curso de E.,G.B. y es a partir de aquí cuando se inicia el abandono escolar, éste suele ser alrededor de los 12 años cuando cursa 6º. Por otra parte, el curso donde asiste el menor no tiene nada que ver con el nivel de conocimientos de éste, suele haber un trato escolar bastante pronunciado en la mayoría de las ocasiones. Retraso escolar que mantienen incluso cuando inician la escolaridad no sólo por la edad de inicio sino también por el nivel de estimulación y de conocimiento social con el que acceden a la escuela, ya que las familias de las que provienen, como hemos visto son familias con bastantes carencias (Miret Magdalena 1988) . Esta inadaptación escolar queda patente no solo en el retraso escolar manifiesto sino también en los problemas conductuales que suelen manifestar estos niños, problemas conductuales que en muchas ocasiones derivan al tramite de un expediente sancionador, sobre todo a partir del Real Decreto nº 1543/88 sobre Derechos y Deberes de los Alumnos (B.O.E de 26 de diciembre de 1988). El índice de nuestra muestra es que se le han abierto dichos expedientes al 20% de los menores, pero nuestra experiencia nos indica que este indicador es mayor, puesto que los chavales cuando son sancionados con una expulsión éstos no suelen regresar a la escuela, con la que el expediente no llega a consumarse, el conflicto entre el menor y la escuela se pronuncia no llegándose a zanjar, ello es debido a que no existe una figura mediadora que resuelva este conflicto, ni los profesores, ni los padres, ni el propio menor. Tan sólo cuando los menores por una u otra causa se está interviniendo desde el E.M.A. se realiza este papel mediador, econtrándonos muchas de las dificultades que posteriormente reflejamos.

5. DIFICULTADES DE LA INTEGRACIÓN

Por parte de la escuela nosotros hemos observado el mantenimiento de una serie de "falsos mitos" que de alguna forma dificultan la plena integración de los chavales a la escuela, queremos destacar la buena intervención que se realiza en algunas ocasiones por los profesionales de la escuela y que nosotros inferimos que depende de la actitud positiva con que los maestros perciben al niño, en cualquier caso estos falsos mitos serían:

- Poner etiquetas. Los chavales en muchas ocasiones se ven sometidos a etiquetamiento por parte de los profesionales de la educación, así pues, podemos oír en boca de dichos profesionales, este chaval es un delincuente o es un menor de reforma, etc...olvidando que es un niño como otro con sus características individuales y que necesita ser educado tanto o más que otros.

- "Todos tienen derecho a la educación, pero unos más que otros". Esta idea suele estar en muchas ocasiones, cuando un chaval presenta problemas conductuales dentro del aula, la primera reacción es expulsarlo puesto que molesta a los demás e interfiere el derecho a la educación que tienen el resto de los alumnos, ahora bien ¿qué ocurre con el derecho a la educación de este chaval?, la mayoría se impone a una individualidad, que en muchas ocasiones se sacrifica.

- "...que le busquen al chaval un centro de internamiento para que todos podamos estar tranquilos...". Ante los problemas conductuales que manifiestan algunos de estos niños dentro del aula, la idea inmediata en muchas ocasiones es pensar en centro específico, sin meditar el derecho a la educación que tiene todo menor y en la integración de aquellos sujetos que manifiestan dificultades (principios de integración, Real Decreto 334/85, de 6 marzo de Ordenación de la Educación Especial). Esta concepción probablemente sea una herencia del antiguo sistema de beneficencia donde existían grandes centros en los que se recluía a todos los niños con dificultades sociales.

- "Vemos aquello que queremos ver". Cuando se enfrentan a estos chavales no analizan la problemática que subyacen a ellos, sino que se centran en las conductas, problemática que manifiestan, olvidándose de todo programa educativo dirigido a la solución de sus problemas.

- "Actuamos como jueces, no como maestros". Ante los problemas que presentan estos niños lo que suelen realizar es poner en marcha el mecanismo sancionador que les confiere el Real Decreto

1543/88, olvidándose de toda la problemática del menor y las vías de soluciones. Dándose una amplia discrecionalidad y trato diferencial en los menores.

- "La escuela instruye, no educa". Algunos maestros creen que su única misión es enseñar conocimiento olvidándose de las pautas sociales que deben transmitir, porque en definitiva es desgarrar de la escuela los aspectos más educativos que forma al niño en su personalidad, tal y como recoge los principios fundamentales en la legislación vigente. Dejando de lado incluso los temas transversales que recoge dicha legislación, conceptos tales como solidaridad, tolerancia... que en muchas ocasiones son ajenos a la propia escuela. La idea principal de la reforma de la educación primaria es, según la Guía General de Primaria del M.E.C. (1992) "Educar es más que instruir o adiestrar" y en consecuencia la escuela ha de proporcionar una educación integral y personalizada y no meramente instructiva...".

Salvar todos estos mitos y realizar acciones coordinadas con todos los agentes que intervienen en este proceso para integrar a todos los niños, sin excepción, es tarea que debemos de planteárnos para conseguir todos los objetivos que no solo se marca el M.E.C. sino todo el corpus legislativo del Estado y de toda la comunidad internacional.

6. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN. PAPEL DEL EDUCADOR DE REFORMA

Después de analizar la realidad de nuestra experiencia e intervención, queremos proponer estrategias que se podrían utilizar para la integración de estos chavales en la escuela. Establecemos dos ámbitos de actuación, por una parte aquellas que requieren la coordinación de las entidades públicas que participan (NIVEL ADMINISTRATIVO) y a otro plano las funciones que el educador social de reforma debe llevar a cabo para que se de con éxito (NIVEL DE INTERVENCIÓN).

6.1. Nivel administrativo

- Realizar un convenio donde se coordinen las actuaciones del M.E.C. y del ISSORM, donde se establezcan los niveles de intervención y las aportaciones concretas que pueden realizar cada institución.

- Promover un plan de formación dirigido a los maestros del MEC que les dote de estrategias de intervención destinadas a tratar la problemática específica que presentan estos niños dentro del aula.

- Desarrollar un decreto legislativo por parte del M.E.C. donde se contemple la integración escolar del inadaptado social.

- Reformar el Real Decreto 1543/88 de 28 de octubre, sobre Derechos y Deberes de los alumnos. Con el objetivo de establecer un procedimiento más claro, que no dé tanta discrecionalidad al profesorado y se regularice con mayor objetividad el tipo de faltas y las sanciones a aplicar.

- Desde la Universidad, sería conveniente el impartir alguna materia sobre los inadaptados sociales tanto en la Facultad de Educación, Facultad de Psicología o Escuela de Profesorado de E.G.B. como en la nueva titulación del Educador Social.

- Desarrollar programas de concienciación hacia la problemática de estos menores y las posibilidades de intervención entre las A.P.A. al objeto de que la propia comunidad educativa participe en los programas de actuación.

- Impulsar dentro del curriculum escolar el desarrollo de los temas transversales que el M.E.C. propone

6.2. Nivel de intervención

El educador de reforma como agente mediador del conflicto que se genera entre el menor y la escuela, cumple unas funciones específicas dirigidas a la normalización del niño dentro del contexto escolar. En muchas ocasiones esta actuación educativa se ve mediatizada por las medidas judiciales impuestas por el Juzgado de Menores.

Las funciones que puede desarrollar el educador de reforma, pueden ser:

- En base al conocimiento que tiene el educador sobre la problemática del menor, orientar al tutor sobre las estrategias de actuación dentro del aula con el niño.
- Motivar y fomentar la asistencia del menor al centro escolar.
- Mediar con el consejo escolar y el niño los conflictos que puedan surgir y sean motivo de incoar un expediente disciplinario.
- Informar al consejo escolar de las características del menor, siguiendo el art.30.2 del Real Decreto 1543/88, cuando se requiera.
- Impulsar la acción tutorial al objeto de desarrollar una relación personal con cada alumno para adecuar la intervención a sus necesidades específicas (MEC.1993).
- Desarrollar en el menor habilidades que aumenten su competencia social y le capacite para una mejor interacción con sus iguales.
- Implicar a los padres en el proceso educativo del menor.

BIBLIOGRAFIA

- GARRIDO GENOVÉS V. (1989) Delincuencia juvenil, Orígenes, prevención y tratamiento. Madrid: Alhambra.
- KAZDIN, A.E. Y BUELA CASAL, G (1994) Conducta antisocial. Evaluación, tratamiento y prevención en la infancia y adolescencia. Madrid: Pirámide.
- M.E.C. (1992) Guía General. Primaria. Madrid: M.E.C.
- MIRET MAGDALENA, E; VALVERDE MOLINA, J; SEGOVIA, J; RAMÍREZ, M.A; MARTÍNEZ RGUERA, E; VEGA, A; LARA, F; GARCÍA PARDO, P; MONTOYA, J.M.; SANTOS, M.A.; MUNÑOZ SEDANO, A; DUCE R. MOIRÓN, J.A; ZABALZA, M.A. Y PEÑA.B (1988). La Escuela ante la Inadaptación Social. Madrid: Fundación Banco Exterior.
- QUINTANA CABANAS (1984) Pedagogía social, Madris: Dykinson.
- VALVERDE MOLINA; J. (1988). El proceso de inadaptación social. Madrid: Popular.